

**COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE
DISCRIMINACIÓN**

En su Primera Sesión Ordinaria emite la

Resolución CN- N° 003/2016

CREACION DE UNA BASE DE DATOS INTERINSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, precisa: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, párrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...”**. El párrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

Que, por disposición del artículo 1 de la Ley No. 045 se tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y tratados internacionales de Derechos Humanos.

Que, el artículo 9 de la Ley No. 045 le encarga al Comité determinadas funciones como las de promover e implementar políticas públicas de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.

Que, en nuestra sociedad constantemente nos anoticiamos de diferentes hechos de violencia motivados en muchos de los casos en razón al género (violencia contra la Mujer), Homofobia (personas que integran la diversidad sexual), al origen (personas de origen indígena campesino), Bullying (Discriminación entre iguales o pares) entre otros, por lo que se torna necesaria la creación de una Base de Datos integrada entre las instituciones relacionadas a la defensa de los derechos humanos como ser la FELCC, FELCV, SLIM, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Defensor del Pueblo y el CNCRD. Con este instrumento incorporar en el ámbito de la administración pública se tenga un CERTIFICADO DE NO RACISTA NI DISCRIMINADOR como requisito de acceso y permanencia en la función pública para todo servidor público en el Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 045.

RESUELVE:




Félix Cárdenas Aguilar
PRESIDENTE
Comité Nacional Contra el Racismo
y toda Forma de Discriminación

